

CONSTANCIA: El presente expediente digital y el memorial anexo se recibieron en este Despacho, el día 02 de octubre de 2020, proveniente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Así mismo se deja en el sentido de informar que el escrito allegando una liquidación adicional del crédito, fue anexado dentro del cuaderno principal y no como un documento adicional, como correspondía; del escrito presentado por la parte demandante se observa que fue remitida tal liquidación dentro del término legal y que fueron hábiles para el efecto los días 27, 28 y 29 de julio de 2020 hasta las 5 P.M. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 22 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 341
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MARCELA SALCEDO CARRILLO
Demandado	JAVIER PUENTES GÓMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Octubre veintitrés de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez corroborada su veracidad, el Despacho dejará sin efectos legales la constancia secretarial plasmada dentro del auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), visible a folio 50 del expediente, en la cual se expresaba que el término con el que contaba la parte demandante para presentar objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, había transcurrido en silencio, ya que la apoderada de la demandante efectivamente presentó dentro del término legal el correspondiente escrito allegando una liquidación adicional del crédito; por lo anteriormente expuesto y como quiera que fueron verificadas ambas liquidaciones presentadas, el Despacho se ratifica en el contenido del auto del 24 de septiembre, esto es, en **LA APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** allegada por el demandado, señor **JAVIER PUENTES GÓMEZ**.

Así mismo, se hace oportuno **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de la solicitud de terminación allegada por el demandado, visible a folios 40 y 41 del cuaderno principal, para los efectos que considere pertinentes.

Como consecuencia de lo anterior el Juzgado,

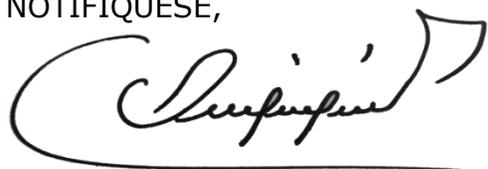
R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR sin efectos legales la constancia plasmada dentro del auto del veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020), visible a folio 50 del expediente en la cual se expresaba que el término con el que contaba la parte demandante para presentar objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, había transcurrido en silencio, por las razones esbozadas.

SEGUNDO: El contenido adicional del auto mediante el cual se aprueba la liquidación del crédito presentada por el demandado, quedará incólume.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la solicitud de terminación allegada por el demandado, visible a folios 40 y 41 del cuaderno principal, para los efectos que considere pertinentes.

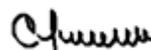
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de octubre de 2020

No. 140



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c85c48793bd710ff477a279143f07c55cadfff4cf38e8b22d70ab1ed6ac72a**

Documento generado en 23/10/2020 01:50:14 p.m.